



OFICIO N°:

ANT.: Oficio N°395-2011.

MATERIA: Informa trabajo realizado durante año 2011 por la Unidad de Apoyo a la Justicia Laboral.

SANTIAGO, 20 de Enero de 2012

**A : SR. RUBEN BALLESTEROS CARCAMO
PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA.**

**DE : PATRICIO VALDES ALDUNATE
MINISTRO DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE APOYO A LA JUSTICIA LABORAL.**

En respuesta al oficio del antecedente en que se solicita remitir a la Presidencia de la Excm. Corte Suprema informe respecto del trabajo desarrollado por la Unidad de Apoyo a la Justicia Laboral, se adjunta documento con las gestiones y antecedentes de mayor relevancia efectuados durante el año 2011 en la materia.

Saluda atentamente a V.S.E.


**PATRICIO VALDES ALDUNATE
MINISTRO DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE APOYO A LA JUSTICIA LABORAL**

DISTRIBUCIÓN:
Destinatario
Corte Suprema

Durante el año 2011, se han desarrollado diversos proyectos en materia laboral tendientes a apoyar la gestión de los tribunales y cubrir sus necesidades, respecto de los cuales se hará una breve reseña a continuación.

Cierre Juzgados del Trabajo no reformados

En la cuenta pública del Presidente de la Corte Suprema del año 2011, se manifestó la preocupación que existía por el impacto que podía provocar el cierre de los Juzgados del Trabajo durante dicho año, sin embargo, los cierres realizados se llevaron a efecto en forma satisfactoria, sin inconvenientes y en concordancia con los protocolos establecidos por las Cortes de Apelaciones respectivas.

Los Juzgados que fueron cerrados y traspasadas sus causas a los respectivos continuadores legales, son los siguientes:

Corte	Tribunal del Trabajo Antiguo	Situación Actual	Fecha de cierre
Santiago	1º Juzgado del Trabajo Santiago	Cerrado	28-Feb-11
Santiago	2º Juzgado del Trabajo Santiago	Cerrado	28-Feb-11
Santiago	3º Juzgado del Trabajo Santiago	Cerrado	28-Feb-11
Santiago	4º Juzgado del Trabajo Santiago	Cerrado	28-Feb-11
Santiago	7º Juzgado del Trabajo Santiago	Cerrado	28-Feb-11
Santiago	8º Juzgado del Trabajo Santiago	Cerrado	28-Feb-11
Santiago	9º Juzgado del Trabajo Santiago	Cerrado	28-Feb-11
San Miguel	1º Juzgado del Trabajo San Miguel	Cerrado	28-Feb-11
San Miguel	2º Juzgado del Trabajo San Miguel	Cerrado	28-Feb-11
La Serena	Juzgado del Trabajo La Serena	Cerrado	30-Abr-11
Valparaíso	2º Juzgado del Trabajo Valparaíso	Cerrado	30-Abr-11
Antofagasta	Juzgado del Trabajo Antofagasta	Cerrado	30-Oct-11
Concepción	1º Juzgado del Trabajo Concepción	Cerrado	30-Oct-11
Rancagua	Juzgado del Trabajo Rancagua	Cerrado	30-Oct-11

En el mes de febrero de 2012 se cerrarán los últimos dos Juzgados del Trabajo de Santiago que se encuentran en funcionamiento, siendo éstos el 5º y 6º, que a su vez absorbieron al 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 8º y 9º Juzgados del Trabajo de Santiago, en el mes de febrero de 2011.

Las causas que aún no han sido concluidas o se encuentran en etapa de ejecución, serán traspasadas a sus continuadores legales, el 1º y 2º Juzgado de Letras del Trabajo y el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional respectivamente.

Actualmente, se están realizando en forma periódica reuniones de coordinación con todos los tribunales involucrados para preparar los procedimientos, evaluar las cargas de trabajo y en definitiva que los cierres de estos últimos tribunales se realicen con la misma normalidad que todos los anteriores efectuados hasta el momento.

Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional

Respecto de los Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional, durante el año 2011 se trabajó en brindarles apoyo para enfrentar la carga de trabajo que poseían de modo de disminuir los niveles de retraso y mejorar los estándares en cuanto a los tiempos de respuesta de cada una de las unidades que componen los tribunales.

El apoyo otorgado a los Juzgados fue el siguiente:

Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago:

Se apoyó el rediseño de la estructura administrativa de este Juzgado, proponiendo al Pleno de la Excma. Corte Suprema la creación de los cargos de tres Jefes de Unidad, no existentes en el diseño original, pero que dada la experiencia de todas las otras reformas procesales, se hacía indispensable para fortalecer la estructura administrativa y los controles internos en el tribunal, fortaleciéndose además otras áreas con apoyo en funcionarios también a contrata.

El apoyo y seguimiento realizado durante todo el año, trajo como efecto una importante mejora en la gestión interna del tribunal y en los tiempos de respuesta a los usuarios, por lo que este año se seguirá trabajando en la misma línea.

Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de San Miguel:

Con motivo del cierre de los Juzgados del Trabajo no reformados de la jurisdicción y la carga de trabajo que ello implicó, sumado a la alta carga con que ya cuenta el señalado tribunal, se incorporó el cargo de jefe de unidad y adicionalmente se creó una unidad administrativa de apoyo a la tramitación de estas causas, la cual ha resultado un importante aporte, toda vez que los constantes desarchivos de causas antiguas han traído consigo que la tramitación de las causas traspasadas no disminuya de manera sustantiva.

Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso:

En este tribunal, y también con motivo del traspaso de causas de los tribunales no reformados, que se sumó a la alta carga existente de manera histórica en este tribunal, se creó el cargo de Jefe de Unidad y se entregó apoyo en funcionarios a contrata, lo que ha permitido que actualmente esas causas se estén tramitando de manera oportuna.

Causas de Deuda Presunta Previsional (DNPA):

Desde el año 2010 se ha estado trabajando de manera coordinada con las instituciones previsionales y la Superintendencia de Pensiones en el ingreso de cerca de 200.000 causas por deudas previsionales presuntas que debían ser ingresadas en tribunales con competencia en Cobranza Previsional. Producto de esta coordinación se logró que el ingreso fuera parcial, esto es, por etapas en las diferentes regiones del país, lo que permitiría ir monitoreando que el ingreso se realizara de manera correcta y ordenada, toda vez que además se efectuaron modificaciones en el sistema informático de tramitación de causas (SITCO), para la recepción lo más automatizadamente posible de estas causas, lo que se ha materializado durante el año 2011.

No obstante haberse realizado este ingreso de manera sistemática y ordenada, para algunos tribunales ha significado una importante carga de trabajo adicional, por lo que se dispuso prestar apoyo centralizado a los tribunales con mayor ingreso de las etapas III y IV, siendo los tribunales apoyados en el ingreso de causas, los siguientes:

- Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso (etapa III)
- Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción (etapa III)
- Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena (etapa III)
- Juzgado de Letras del Trabajo de Antofagasta (etapa III)
- Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago (etapa IV)

Si bien este ingreso de causas masivas en esta oportunidad se está realizando por única vez, al tratarse de causas acumuladas de periodos anteriores por las instituciones previsionales, no es menos cierto que en breve tiempo nuevamente habrá que ingresar causas de este tipo, toda vez que la legislación actual obliga a las instituciones a recurrir a tribunales frente a esta presunción de deuda respecto de las cotizaciones previsionales.

Aumento de dotación de jueces:

Incluso desde antes del inicio de la reforma procesal laboral se ha hecho mención a la alta carga de trabajo a la que se verían sometidos ciertos tribunales respecto de los cuales se consideró que la dotación de jueces era insuficiente, lo cual al correr del tiempo se ha ido confirmando.

En este sentido, se ha manifestado en diversas oportunidades la necesidad de aumentar la dotación de jueces en los Tribunales de Letras del Trabajo de Valparaíso y Concepción, y en los Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, San Miguel, Valparaíso y Concepción, de acuerdo al siguiente detalle:

Juzgados de Letras del Trabajo:

Tribunal	Jueces necesarios en Juzgados del Trabajo	Jueces Existentes	Jueces Adicionales requeridos
Valparaíso	5	3	2
Concepción	5	3	2
Total	10	6	4

Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional:

Tribunal	Jueces necesarios en Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional,	Jueces Existentes	Jueces Adicionales requeridos
Valparaíso	2	1	1
Concepción	2	1	1
Santiago	11	6	5
San Miguel	2	1	1
Total	17	9	8

En este sentido, en lo que respecta a los Juzgados de Letras del Trabajo, la distribución de causas por juez es la siguiente:

Distribución de causas por juez en Juzgados de Letras del Trabajo

Tribunales	N° Jueces	Ingresos								
		Total Laboral	Anual por juez	Diario por Juez	Total Cobranza	Anual por juez	Diario por Juez	Total Ingresos	Anual juez	Diario Juez
J. de Letras del Trabajo de Antofagasta	3	1412	470,7	1,9	10286	3428,7	13,7	11698	3899	15,5
J. de Letras del Trabajo de Arica	2	300	150	0,6	1366	683	2,7	1666	833	3,3
J. de Letras del Trabajo de Calama	2	674	337	1,3	3253	1626,5	6,5	3927	1964	7,8
J. de Letras del Trabajo de Castro	1	256	256	1	1226	1226	4,9	1482	1482	5,9
J. de Letras del Trabajo de Chillán	3	462	154	0,6	3570	1190	4,7	4032	1344	5,4
J. de Letras del Trabajo de Copiapó	2	523	261,5	1	3884	1942	7,7	4407	2204	8,8
J. de Letras del Trabajo de Coyhaique	1	150	150	0,6	580	580	2,3	730	730	2,9
J. de Letras del Trabajo de Curicó	2	589	294,5	1,2	4392	2196	8,7	4981	2491	9,9
J. de Letras del Trabajo de Iquique	3	1023	341	1,4	4697	1565,7	6,2	5720	1907	7,6
J. de Letras del Trabajo de La Serena	3	893	297,7	1,2	12559	4186,3	16,7	13452	4484	17,9
J. de Letras del Trabajo de Los Ángeles	2	391	195,5	0,8	3651	1825,5	7,3	4042	2021	8,1
J. de Letras del Trabajo de Osorno	2	334	167	0,7	4876	2438	9,7	5210	2605	10,4
J. de Letras del Trabajo de Puente Alto	2	505	252,5	1	3537	1768,5	7	4042	2021	8,1
J. de Letras del Trabajo de Puerto Montt	3	834	278	1,1	6611	2203,7	8,8	7445	2482	9,9
J. de Letras del Trabajo de Punta Arenas	1	316	316	1,3	2867	2867	11,4	3183	3183	12,7
J. de Letras del Trabajo de Rancagua	3	1280	426,7	1,7	8378	2792,7	11,1	9658	3219	12,8
J. de Letras del Trabajo de San Bernardo	2	701	350,5	1,4	3376	1688	6,7	4077	2039	8,1
J. de Letras del Trabajo de San Felipe	2	343	171,5	0,7	2461	1230,5	4,9	2804	1402	5,6
J. de Letras del Trabajo de Talca	2	625	312,5	1,2	6594	3297	13,1	7219	3610	14,4
J. de Letras del Trabajo de Temuco	5	1264	252,8	1	9290	1858	7,4	10554	2111	8,4
J. de Letras del Trabajo de Valdivia	2	527	263,5	1	4053	2026,5	8,1	4580	2290	9,1
Total general	48	13402	279,2	1,1	101507	2114,7	8,4	114909	2394	9,5

Distribución de causas por juez en Juzgados de Letras del Trabajo

Tribunales	N° Jueces	Ingresos		
		Total Laboral	Anual por juez	Diario por Juez
1º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago	13	7594	584,2	2,3
2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago	13	7575	582,7	2,3
Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción	3	2006	668,7	2,7
Juzgado de Letras del Trabajo de San Miguel	4	1172	293,0	1,2
Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso	3	2626	875,3	3,5
Total general	36	20973	582,6	2,3

Recurso de Unificación de Jurisprudencia:

Durante el año 2011 fueron presentados 460 recursos de Unificación de Jurisprudencia ante la Corte Suprema, de ellos 304 se declararon inadmisibles y sólo 26 fueron acogidos.

A continuación algunas cifras relevantes relacionadas con el Recurso de Unificación de Jurisprudencia:

1.- Cantidad de Recursos de Unificación de Jurisprudencia año 2011.

Ingresos año 2011	Total pendiente periodo anterior	Reactivadas	TOTAL
460	76	1	537

2.- Resultados de los Recursos de Unificación de Jurisprudencia:

Acogidos	Rechazados	Inadmisibles	Desistidos	Deserciones	Otros Motivos	TOTAL FALLADOS/ TERMINADOS
26	30	304	8	73	15	456

3.- Situación actual de los Recursos del periodo 2011:

TOTAL FALLADO/ TERMINADO	En tramitación	En estado de cuenta	En tabla	En acuerdo o estudio	TOTAL PENDIENTE
456	14	65	2	0	81

Observadas las cifras referentes al Recurso de Unificación de Jurisprudencia, podemos decir que el ingreso de recursos ante los Tribunales Superiores es bajo. Esto se debe a diversos factores, pero principalmente al carácter excepcional que éste posee, lo que indica que sólo se podrá interponer una vez agotadas las vías ordinarias de impugnación y de acuerdo a estrictos requisitos determinados en la Ley.

Por otra parte, una importante cantidad de recursos son declarados inadmisibles -esto es el 56% de los recursos ingresados- atendida la dificultad de encontrar sentencias de los tribunales superiores de justicia que mantengan distintas interpretaciones respecto de las materias de derecho que sean objeto del juicio.

En cuanto a la baja cantidad de recursos de unificación de jurisprudencia que fueron acogidos dentro del año 2011 --menos de un 5%- podemos señalar que, si bien la intención del legislador fue crear un recurso de carácter excepcional que lograra unificar criterios e interpretaciones y sentar un precedente para los tribunales inferiores, esto no se ha logrado cumplir, en primer lugar porque el recurso posee exigencias que se hacen casi impracticables de cumplir. Es así como resulta complejo establecer la unificación de jurisprudencia, pues es muy excepcional encontrar entre dos causas diferentes la misma materia de derecho objeto del juicio, que a su vez tengan distintas interpretaciones de Tribunales Superiores de Justicia. Es decir, es casi imposible que se cumpla, por una parte, la identidad entre las materias y por otra, la disparidad entre las interpretaciones, lo que hace disminuir notoriamente la cantidad de recursos acogidos.

En segundo lugar, es importante considerar que la resolución que falla el Recurso de Unificación de Jurisprudencia no posee carácter vinculante para los Juzgados de primera instancia, por lo tanto los jueces de dichos tribunales pueden continuar realizando diversas interpretaciones normativas independientemente de lo que la Excma. Corte Suprema haya resuelto respecto de una materia en particular, alejándose nuevamente del objetivo que es unificar criterios.

Por otra parte la integración de la sala especializada de la Excma. Corte Suprema que conoce del Recurso de Unificación de Jurisprudencia, es un factor que en más de una oportunidad ha influido en el resultado del recurso sometido a su conocimiento. Es así como, al cambiar la composición de la sala, se altera el criterio con el que se resuelven materias similares, lo que también dificulta que se logre la unificación y a su vez la creación de un precedente que pudieran considerar los tribunales inferiores al momento de fallar.

No deja de ser importante destacar que al no proceder el recurso de unificación de jurisprudencia respecto del procedimiento monitorio, cabe en estos casos el Recurso de Queja, lo que no es recomendable de todo punto de vista.

Sería mucho más lógico que en materia laboral se aplicara la misma estructura de recursos que existe para la judicatura de Familia en que las resoluciones de los tribunales inferiores pueden ser atacadas por la vía de la apelación y la casación en la forma ante las Cortes de Apelaciones y posteriormente las resoluciones dictadas por estas últimas por la vía de la casación en el fondo en esta Corte Suprema.

No se divisa una explicación razonable para que en dos legislaciones en las cuales se aplican los mismos principios formativos del procedimiento para la resolución de sus conflictos, esto es: la oralidad, publicidad, concentración, inmediación, impulso procesal de oficio, celeridad, buena fe, entre otros, exista un divorcio tan grande en estas materias, entre dos cuerpos legales elaborados por el legislador con tan poca diferencia de tiempo.